

**REPORTE AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPLSS// ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. // DTE.
JORGE EUSTASIO MORENO GONZALEZ.// DDO. COLPENSIONES Y OTROS. // RAD.
11001-31-05-032-2022-00115-00**

Sergio David Limas Martinez <slimas@gha.com.co>

Sáb 15/06/2024 11:21

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC: Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Estimado, cordial saludo.

Comedidamente informo que el día 12/06/2024 se llevó a cabo la audiencia preceptuada en los 77 y 80 del CPLSS, en el siguiente proceso:

**JUZGADO: JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
DEMANDANTE: JORGE EUSTASIO MORENO GONZALEZ.
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.
RADICADO: 11001-31-05-032-2022-00115-00
CASE: 20252**

Previo a describir las etapas surtidas, informo que: (i) En el presente proceso vincularon como llamada en garantía a ALLIANZ COLOMBIA S.A. (ii) Se radicó la contestación en representación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (iii) El suscrito compareció a la diligencia en calidad de representante legal y apoderado de ALLIANZ COLOMBIA S.A.

ETAPAS QUE SE SURTIERON EN LA AUDIENCIA DEL 77 DEL CPTSS:

1). CONCILIACION:

Se declara fracasada la etapa de conciliación.

2). DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Sin excepciones por resolver.

3). SANEAMIENTO DEL PROCESO:

No se avizora razones que nuliten lo hasta ahora actuado.

5) FIJACIÓN DEL LITIGIO: El litigio se circunscribe en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen del demandante por incumplimiento al deber de información, así como sus traslados entre administradoras del RAIS y en consecuencia se debe tenerlo como afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin solución de continuidad. En caso de proceder la ineficacia se resolverá sobre la procedencia del llamamiento en garantía.

6) DECRETO DE PRUEBAS:

- A favor de la parte demandante:

- Documentales

- A favor de Colfondos (contestación):

- Documentales
- Interrogatorio de parte

- A favor de Colpensiones

- Documentales
- Interrogatorio de parte

- A favor de Allianz vida

- Documentales (póliza y certificado)
- Interrogatorio de parte a la demandante y representante legal de Colfondos S.A.
- Testimonial: Daniela quintero.

*se desiste del interrogatorio de parte, de la prueba testimonial y del interrogatorio del representante legal de Colfondos S.A.

ETAPAS QUE SE SURTIERON EN LA AUDIENCIA DEL 80 DEL CPTSS:

7) PRÁCTICA DE PRUEBAS.

Se practica el interrogatorio de parte a favor de las demandadas.

No habiendo más pruebas por practicar, se decreta el cierre del debate probatorio.

2) ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Se presentan alegatos de conclusión.

3) SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali, profiere la Sentencia en el siguiente sentido:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones formuladas por las demandadas y la vinculada.

SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia de la vinculación del demandante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y en consecuencia tener al demandante JORGE EUSTASIO MORENO GONZÁLEZ como afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **CONDENAR** a la demandada PORVENIR S.A. a trasladar con destino a COLPENSIONES la totalidad de los recursos que obren en la cuenta de ahorro individual del demandante, lo que incluye los aportes efectuados junto con sus rendimientos. Así mismo deberá trasladar las sumas deducidas y dirigidas al fondo de garantía de pensión mínima, en proporción al tiempo en que el DEMANDANTE ha estado afiliado a dicha sociedad. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer debidamente discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, Ingreso Base de Cotización, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

CUARTO: ORDENAR a la demandada COLPENSIONES a recibir al demandante JORGE EUSTASIO MORENO GONZÁLEZ como afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, y para tal efecto COLPENSIONES deberá actualizar la Historia Laboral del demandante incluyendo los tiempos cotizados a través de las administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada PORVENIR S.A. y a favor del demandante, tásense por secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a un (01) smmlmv. Sin costas respecto de COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, y en lo desfavorable a la demandada COLPENSIONES, remítase al superior en el grado jurisdiccional de consulta.

La anterior decisión se notifica en estrados.

** Se solicita la adición de la sentencia y se interpone RECURSO DE APELACIÓN debido a que no quedo nada establecido en la sentencia sobre si existe responsabilidad o no de Allianz Seguros de Vida S.A en el presente proceso. De igual manera el apoderado de la AFP Colfondos, Porvenir S.A y Colpensiones interponen recurso de apelación en contra de la sentencia.

** La juez CONCEDE el recurso de apelación propuesto por la pasivas y ordena remitirlo ante el superior.

*Tiempo empleado: 7 horas entre la preparación de la audiencia y el tiempo empleado en la diligencia.

[@Informes GHA](#) Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar el reporte

[@Miguel Ángel Saldarriaga](#) Por favor para seguimiento.

[@María Fernanda López Donoso](#): Para su conocimiento.

*Etapas no facturables, de acuerdo con la matriz



gha.com.co

Sergio David Limas Martinez

Abogado Junior

Email: slimas@gha.com.co | 312 297 4297

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.